

Poder Judicial de la Nación

Bahía Blanca, 22 de agosto 2024.

VISTO: Que la solicitud de suspensión de la Matrícula de Abogados por parte del abogado Pedro Rolando (DU nro. 34.377.359), cumple con los extremos exigidos por el art. 7 del Reglamento de la Subsecretaría de Matrícula, aprobado por Acordada CSJN nro. 31/81 y lo dispuesto en el art. 16 inc. "c" de la Ley. 22.192.

Por ello, **RESUELVO:** Suspender por razones de incompatibilidad y a pedido del interesado, a partir del 20 de agosto del cte. la inscripción en la Matrícula de Abogados de Pedro **Rolando**, obrante al Tomo 54 Folio 12 del registro de esta Cámara -ley 22.192: art. 16 inc. "c"-; por haber sido designado en el cargo de Auxiliar 3° (Nivel 08-Grupo 03) -23179- en el Tribunal del Trabajo nro. 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca (Resolución de la Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires N° 3000-9551-2024).

Deberá el letrado acompañar copia de la toma de posesión del cargo, dentro de las 48 horas de haberse producido la misma, para su oportuna comunicación a la Oficina de Matrícula de la CSJN.

Regístrese, déjese constancia en el formulario respectivo, notifíquese al interesado, publíquese (Acs. CSJN s15/13 y 24/13), comuníquese a la Oficina de Matrícula de la CSJN y agréguese a las actuaciones de matriculación.

Leandro Sergio Picado
Presidente

CONSTANZA ROMANO
SECRETARIA FEDERAL

La Resolución que antecede ha sido protocolizada en el Tomo I, Folio 92 año 2024, de Resoluciones de Superintendencia de esta Prosecretaría.

CONSTE.-

CONSTANZA ROMANO
SECRETARIA FEDERAL